

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 7 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor juez el presente encuadernamiento, junto al memorial presentado por la **DIAN donde informa la existencia de cobro contra la sociedad aquí demandada GLOBAL T.I. S.A.S.** solicitando se ponga a su disposición los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso en este despacho judicial. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1223**

ASUNTOS : REQUERIMIENTO DIAN BOGOTA
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : GLOBAL TI S.A.S.
CRISTHIAN ARLEX AÑASCO FERNANDEZ
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00029-00

Vista y verificada la Constancia Secretarial que antecede, y de la revisión minuciosa del memorial allegado, previo a resolver sobre la solicitud de poner a disposición de la DIAN-Bogotá los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso en este despacho judicial, se ordena **REQUERIR** a la DIRECCIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS -DIAN- Seccional de Impuestos de BOGOTÁ, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** informe el **limite de embargabilidad del proceso** que se tramite en esa entidad; así mismo, **refiera bajo cuál concepto es la acreencia** del expediente de cobro No. 201929491.

Igualmente se le **ADVIERTE** que la presente es una orden judicial y que su desacato puede constituir mala conducta.

NOTIFIQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

Nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d167ede2998d94621c323740a6af5949757ccb299f9b405f5a197f888173142**

Documento generado en 08/09/2023 12:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>